



Sabanalarga – Atlántico,

09 SEP 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00077-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA "COOPCARINA"

DEMANDADO: GUILLERMINA SOFIA DURAN NIÑO Y AMAURY JOSE PEREZ ORTIZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, fue allegada a este Despacho, mediante correo electrónico el día 10 de Julio de 2020 a las 9:58 a.m.; se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sirvase Proveer. - JULIO DIAZ MORELO. - Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABANALARGA. ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico,

09 SEP 2020

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la DRA. AIDA JUDITH PABON CERVANTES, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Una vez cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito en todas y cada una de sus partes, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.815.487,00). Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA "COOPCARINA", por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.815.487,00) y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - LA JUEZ. - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

371c880bd0c70aee98308533d215acd0e83ce109fe6cdd49af780910a52e6b83

Documento generado en 09/09/2020 01:56:57 p.m.

JUZGADO 1o. PROMISCOO MPAL - S/LARGA
SECRETARIA

10 SEP 2020

Sabanalarga

El auto anterior se notificó por estado

061
El Secretario

en la fecha

SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

09 SEP 2020

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

09 SEP 2020

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
10 SEP 2020
El auto anterior es notificado por estado
on la fecha
El secretario